

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO. Demanda 880/2008.

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n.º 880/08, a Instancia de don Iván Rubio Moreno (DNI n.º 71.888.446-Z), don Celso Rubio Moreno (DNI n.º 71.877.657-N) y don Pablo Rubio Moreno (DNI n.º 71.888.445-J) contra las empresas "Contratas Rodríguez Roza, S.L." (CIF B74012782) y Procoin, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Iván Rubio Moreno (DNI n.º 71.888.446-Z), don Celso Rubio Moreno (DNI n.º 71.877.657-L) y don Pablo Rubio Moreno (DNI n.º 71.888.445-J), contra las empresas Contratas Rodríguez Roza, S.L. (CIF B74012782) y Procoin, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Contratas Rodríguez Roza, S.L. a abonar a los demandantes la cantidad recíproca de 5.001,36 euros, 5.514,50 euros y 4.943,79 euros, por los conceptos y períodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de Naturaleza Fiscal o de Seguridad Social, declarándose la responsabilidad solidaria de Procoin, S.A. hasta los respectivos montantes de 2.463,98 euros, 2.920,78 euros y 2.425,70 euros, empresa a la que se condena igualmente en tales términos.

Solo en caso de insolvencia de ambas empresas, operará la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos por los conceptos y con los límites de legal aplicación.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiendo que la misma no es firme por caber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de Entidad n.º 0030, y de Oficina 7008 Sucursal de la calle Pelayo, Edificio La Jirafa de esta Capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del Órgano Judicial 3360, y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente Resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Contratas Rodríguez Roza, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de ésta Comunidad, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Oviedo, a 24 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.—9.123.